

Anexo 7

CÓDIGO DE ÉTICA

Introducción

El Código de Ética reúne los principios que se deben observar en nuestra acción profesional en el ejercicio de las actividades regulatorias. El mismo refleja nuestra identidad cultural y los compromisos que asumimos con todos nuestros regulados, la sociedad y otros grupos de interés en el campo de nuestra actividad.

Estos principios éticos orientan nuestra actuación y forman nuestra imagen institucional.

Este Código de Ética se aplica a todo el personal de la ARN, en los distintos puestos y jerarquías, así como a su personal contratado y becarios.

Principios generales

La Dirección tiene la convicción que debe partirse de objetivos institucionales y principios éticos claros, compartidos por todo el personal de la ARN. Esto permitirá el desarrollo y consolidación de la ARN dentro de una visión institucional, que la convierta en uno de los organismos reguladores de mayor nivel de excelencia, comparable al de países líderes en la materia.

Somos una organización que actúa en el campo de la regulación de la seguridad radiológica y nuclear, la no proliferación, y el uso pacífico de los materiales nucleares, orientados al bienestar general, teniendo en miras del desarrollo continuo de la actividad regulatoria, el liderazgo en la excelencia en los temas específicos y la satisfacción de los ciudadanos y otros grupos de interés en dicho campo.

Un objetivo importante del accionar regulatorio es demostrar y mantener la reputación de institución sólida y confiable, consciente de la responsabilidad regu-

latoria y social, que busca obtener resultados, cumpliendo con las leyes, en forma profesional, honesta, justa y transparente.

Creemos en la importancia de esta responsabilidad regulatoria y social, ejercida plenamente cuando contribuimos con acciones para la seguridad de la comunidad.

Principios particulares

Todos los miembros de la ARN:

- Deben desempeñarse con pautas éticas, como la honestidad, rectitud, buena fe, profesionalismo, ecuanimidad, imparcialidad, transparencia y austeridad.
- Siempre aplicarán sus conocimientos, criterios y experiencia profesional al mayor nivel posible, evaluando cuidadosamente las situaciones que puedan caracterizar un conflicto entre los regulados y la sociedad, haciendo siempre prevalecer el cumplimiento de normas y leyes para la seguridad de la comunidad.
- No usarán el cargo, función o información técnica sobre la Institución u otros organismos regulados, para favorecer o influir intereses propios o de terceros.
- Nunca comprometerán la seguridad radiológica y nuclear de la sociedad, la aplicación de salvaguardias y protección física y los compromisos en materia de no proliferación, ni el funcionamiento institucional para beneficio propio o de terceros.
- Mantendrán e incrementarán permanentemente sus conocimientos profesionales y experiencia, para así asegurar la independencia de criterio regulatorio.
- No aceptarán presiones por parte de un superior o intereses personales que comprometan sus opiniones y puntos de vista profesionales, que pudieran afectar la seguridad y/o el bienestar público.
- No realizarán tareas o trabajos de asesoramiento de ningún tipo, a personas o entidades controladas por la ARN.
- No deberán modificar las decisiones regulatorias por influencia políticas, económicas u otro tipo de intereses ajenos a la seguridad.
- No deberán aceptar ni ofrecer agasajos y obsequios personales de los regulados.
- No divulgarán información clasificada como confidencial, reservada o información propietaria, adquirida durante el curso de su desempeño profesional dentro de la ARN.

- Deberán informar a un superior de toda información no ética, ilegal o atentatoria de la seguridad radiológica y/o del cumplimiento de las normas y licencias aprobadas por la ARN.
- En el caso de tener personal a cargo, deberán tomar las acciones necesarias para asegurar que tengan la idoneidad requerida y no estén bajo presiones que puedan afectar el cumplimiento de las mismas con un mínimo de efectividad aceptable.
- Quienes generen informes profesionales, presentaciones o publicaciones deberán fundamentar las aseveraciones que realicen correctamente, referenciarlas, con bases científicas sólidas, claras y transparentes, contribuyendo siempre a la mejora de la seguridad de la sociedad.
- No deberán aceptar o ejercer el uso de influencias para beneficios propios ni de terceros.
- No deberán aceptar ni ofrecer en forma directa o indirecta, favores o regalos de carácter personal que sea el resultado de relaciones laborales dentro de la ARN, que puedan influir en decisiones o facilitar decisiones a beneficio propio ni de terceros.
- No usarán ni permitirán el uso de equipos u otros recursos de la institución para fines particulares ni de terceros.
- No usarán las tecnologías, metodologías, conocimientos y otras informaciones que pertenezcan a la institución o a sus regulados para fines particulares ni para transferir a terceras partes.

Relaciones con otros grupos de interés

El compromiso con los grupos de interés se sustenta en el respeto de sus derechos y la búsqueda de soluciones que atienda sus intereses, manteniendo concordancia con los objetivos regulatorios y el bienestar de la sociedad.

Relaciones con las autoridades

Las relaciones con las autoridades se deberán basar en la comunicación transparente y oportuna de información que les permita acompañar las actividades y el desempeño de la institución así como la búsqueda de los impactos positivos en el desarrollo regulatorio.

Relaciones en el ambiente de trabajo

Las relaciones en el ambiente de trabajo se deberán guiar por la cortesía y el respeto, se deberá colaborar para que predomine el espíritu de equipo, la lealtad, la confianza, la conducta compatible con los valores de la institución y la búsqueda de la excelencia regulatoria.

Al desempeñar una función de supervisión, se deberá tener presente que el personal a cargo tomará el ejemplo. Las acciones de los superiores deberán constituir un modelo de conducta para los equipos.

No se admite el uso del cargo para solicitar favores ni servicios personales de los subordinados.

Es fundamental reconocer el mérito de cada uno y fomentar la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y contribuciones de cada funcionario. No se admitirá ninguna decisión que afecte la carrera profesional de subordinados basada en relaciones personales.

Relaciones con otros organismos públicos

Se deben observar los más elevados estándares de honestidad e integridad en todos los contactos con administradores y empleados de otros organismos públicos, evitando conductas impropias. Se debe abstener de manifestar opinión sobre actos y actitudes de otros funcionarios públicos, o hacer comentarios de naturaleza política en el ejercicio de su función.

Al defender los intereses de la institución, se debe actuar con confianza en los patrones de actuación de nuestra Institución y observar siempre los más elevados principios éticos y el respeto a las leyes y normativas vigentes.

Relaciones con los proveedores

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar fundamentada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la institución, debiendo ser conducidas por medio de procesos predeterminados tales como la competencia o concurso de precios, que garanticen la mejor relación costo/beneficio.

Se debe evitar hacer compras a proveedores de reputación dudosa.

Gestión de código de ética

La gestión del Código de Ética es función de todo grupo de Control de Gestión, que es responsable por su comunicación, actualización y aplicación, así como por asesorar al Comité de Ética en sus decisiones.

Comité de ética

El Comité de Ética deberá evaluar anualmente la actualidad y pertinencia de este código y determinar las acciones necesarias para su difusión dentro de la institución.

Es competencia del Comité, asumir el juicio de los casos de mayor gravedad de violación del Código de Ética y deliberar sobre dudas referentes a la interpretación del texto y en el caso de corresponder, aplicar las sanciones pertinentes.

El Comité de Ética será presidido por los titulares de las Gerencias y de las áreas de Prospectiva y Planificación, Recursos Humanos y Asuntos Legales.

NOTA: La aplicación de este Código no quita la responsabilidad de cumplimiento de la Ley N° 25.188 “Ley de Ética de la Función Pública” y sus normas modificatorias.